

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No.1565**

Cali, 18 de noviembre de 2020

Se recibe oficio No. 08-531 enviado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, informando que dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 760014003024-2016-00103-00 propuesto por Coopeoccidente contra el señor Ruben Quiguanas, se decretó la terminación del mismo por desistimiento tácito, levantando en consecuencia las medidas cautelares, manifestando que dicha información deberá obrar dentro del proceso que se *“adelanta en Juzgado 05 de Familia”*.

Conforme lo anterior, y como quiera que en la misiva no se especifica radicado del proceso al cual va dirigido, se procedió a desarchivar de Britilana el proceso bajo el radicado 2013-274, encontrándose que éste se encuentra inadmitido y rechazado.

Ahora bien, revisado el sistema de consulta jurídica se advierte que en principio en éste Juzgado cursó proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora María Elizabeth Clavijo de Quiguanas contra el señor Rubén Quiguanas Florian distinguido con radicado 7600131005 2013 00350 00, empero fue remitido al Juzgado Trece de Familia de Cali, al momento de transformación de este despacho a oralidad, por lo que se dará traslado del oficio a ese Juzgado, para lo de su competencia. Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

381d0ac8130c19564fbe981e9c4355ccb66a40b162dd60da5181be0bc7b6285e

Documento generado en 18/11/2020 11:48:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**